

Gaceta Oficial 12 de enero de 2005

Tomo CLXXII

Núm. 8

DECRETO NÚMERO 217

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Artículo Único. Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo Tercero. Para el Ejercicio Fiscal del año 2005, los fondos de participaciones que establece el artículo 9, así como las participaciones que señala el artículo 14 de esta Ley, se distribuirán a los municipios mediante la aplicación de los factores vigentes en 2004, en sustitución de los porcentajes referidos en el artículo 10 de este mismo ordenamiento.

Artículo Cuarto. Para el Ejercicio Fiscal del año 2005, las participaciones federales que correspondan a los municipios por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se les distribuirán mediante la aplicación de los factores señalados en el Artículo Tercero Transitorio de esta Ley, que sustituirán a la fórmula a que se refiere el artículo 15 de este mismo ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Atanasio García Durán, diputado presidente.- Rúbrica. Francisco Herrera Jiménez, diputado secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/0464, de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2004.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica